02/01/2015

ECONOMIST&JURIST

Redacción

En un contrato único con objetos diversos no cabe impago y resolución por uno de ellos

Es un contrato indivisible que no permite resolución mas que por el todo.

Se declara no haber lugar al recurso de casación interpuesto contra sentencia desestimatoria de la Sección 5ª de la Audiencia Provincial de Murcia con sede en Cartagena, sobre resolución de contrato de arrendamiento de local.

La Sala declara que deben ser destacados dos principios, que son básicos para este caso y para tantos otros como se han presentado por la misma parte demandante en Juzgados y Audiencias Provinciales. Son estos:

Se reconoce la posibilidad de que en un solo documento se perfeccionen varios contratos iguales o distintos. En el caso (como el presente) que en un documento aparezcan dos partes que contratan por un mismo precio o renta una pluralidad de cosas, su naturaleza es de un solo contrato con los mismos sujetos, objeto (cosa múltiple) y causa, que no puede resolverse, sino como un todo.

Puede leer el texto completo de la sentencia en / **Marginal: 2464896**

...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF